



## Proposición Modificativa

### Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate en Senado al Proyecto de Ley No 234 de 2020 Senado/ 409 de 2020 Cámara

*Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones "Mensaje de Urgencia"*

En virtud de los artículos 113o y 114o de la ley 5ª de 1992, y en mi calidad de Senadora de la República, solicito que se **modifique el artículo 26 del proyecto de Ley**, en su numeral primero así:

*ARTÍCULO 26. FUNCIONES. Los registradores departamentales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:*

*1. Nombrar **a través de concurso de méritos** a los servidores de su circunscripción electoral, a excepción de los de libre remoción consagrados en el presente Código.*

(...)

### Justificación

El artículo 26 del Proyecto de Ley establece una serie significativa de nombramientos a cargo del Registrador Departamental, sin ningún tipo de justificación técnica.

Por lo tanto, y considerando los principios de coherencia y planeación económica, igualdad e imparcialidad, se considera lo más adecuado que a fin de hacer un uso adecuado de los recursos, estos nombramientos se sometan a un concurso de méritos.

Con lo que, tal como lo ha expresado anteriormente la Corte Constitucional, se debe buscar respetar los valores esenciales de la Constitución, y rechazar las conductas de favoritismo y nepotismo. Así mismo, se avanza hacia una función





pública moderna, racionalizada, óptima y con el objetivo de avanzar en la prestación de un mejor servicio a la comunidad.

Cordialmente,

  
**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
Senadora de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso-Of. 323  
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)